CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y COMO "ADMINISTRADORES DEL CONTRATO" LOS CC. C. JOSÉ MANUEL CASTAÑEDA MONTES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y EL ING. ARQ. VÍCTOR SAMUEL PÉREZ AYHLLÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO, AMBOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE COLÓN Y POR LA OTRA PARTE EL M.C. LUIS ÁNGEL MIRANDA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; Y A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Es una persona moral, que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establecen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

I.2. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 1, Colonia Centro, C.P. 76270 Colón, Querétaro, y con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

I.3. Cuenta con la facultad para suscribir el presente contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como lo autorizado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2024, mediante el cual se le otorga la facultad para suscribir convenios y contratos a nombre del Municipio de Colón, Querétaro.

I.4. Que la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., cuenta con suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios profesionales mediante el presente acto jurídico, dentro de la partida presupuestal 3321, denominada "Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas".

I.5. Beneficio o necesidad social. Derivado de la necesidad social de un dren pluvial en el Barrio El Arroyito, en Cabecera Municipal, Colón, Qro, que permita recolectar, transportar, almacenar y descargar de manera segura el agua de la lluvia, así como una evaluación de riesgos, es que se requiere de un estudio hidrológico, así como el diseño de un colector pluvial. Entre los beneficios esperados del presente contrato es la recopilación de datos y modelos que permitan identificar áreas propensas a inundaciones, la estimación de caudales, regulación o mitigación de escurrimientos, etc.; la obtención de los gastos que se pudieran generar en un futuro en cuanto al diseño de un proyecto pluvial. Permitiendo con ésto tomar las precauciones necesarias en el proceso de la ejecución de la obra.

I.6. La participación del C. José Manuel Castañeda Montes, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas y el Ing. Arq. Víctor Samuel Pérez Ayhllón, Director Administrativo, ambos

(419) 234 3700 / 234 3701
Sonora No. 2, Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

adscritos a la Secretaría de Obras Públicas, como administradores del contrato, tiene por objeto el seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, haciéndose responsables de las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar según su competencia.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Que Es una persona física de nacionalidad mexicana con clave de elector **No.** y con capacidad legal para contratarse.

II.2. Que cuenta con la experiencia laboral, así como con los conocimientos técnicos y materiales suficientes para realizar los servicios contratados mediante el presente acto jurídico, según curriculum vitae. Ejerce profesionalmente la Licenciatura en Ingeniería Civil con cédula profesional número expedida por la Secretaría de Educación Pública y Maestría en Ciencias (Hidrología Ambiental) con cédula profesional número expedida por la Secretaría de Educación Pública

II.3. Que su RFC es , y que se encuentra bajo el régimen de persona física.

II.4. Que tiene su domicilio en calle , , , , , el cual señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente contrato. Asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico:

II.5. Que No se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 27, de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente instrumento.

III.2. Hacen externa su plena voluntad y su consentimiento para celebrar el presente contrato, sin que se encuentren sometidos a presión, dolo, error, violencia o vicio alguno de su voluntad, que pudiesen provocar la nulidad de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

III.3. Conocen el alcance y contenido del presente contrato por lo que están de acuerdo en celebrarlo, obligándose en los términos que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO" contrata los servicios profesionales y técnicos de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, quien realizará el ¨**ESTUDIO HIDROLÓGICO Y PROYECTO PLUVIAL EN EL BARRIO EL ARROYITO, EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO**¨.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a aportar toda su experiencia, sus conocimientos, recursos técnicos, capacidad legal y humana, a fin de prestar sus servicios profesionales

(419) 234 3700 / 234 3701
Sonora No. 2, Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

apegándose a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia e integridad.

SEGUNDA. PERIODO DE EJECUCIÓN. - El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a elaborar y hacer entrega de los aspectos descritos en los anexos técnicos, mismos que forman parte integral del presente instrumento jurídico, en un periodo comprendido del día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2025** al día **17 DE OCTUBRE 2025**, en la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro.

TERCERA. PAGO DE LOS SERVICIOS. - Ambas partes acuerdan que el costo total de la prestación de servicios es por la cantidad de **$45,240.00 (CURENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido; dicho importe será cubierto en una sola exhibición al término del **SERVICIO** motivo del presente contrato y recibido, de completa conformidad, por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
"EL MUNICIPIO" se abstendrá de realizar el pago, en caso de que advierta el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a cualquiera de sus obligaciones.

CUARTA. INFORMACIÓN ADICIONAL. Ambas partes acuerdan que, el Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., como área requirente y encargada del seguimiento del presente contrato tendrá la facultad de solicitar información adicional a la entregada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como aclaraciones y a generar cualquier observación que estime necesaria. En base a lo anterior, una vez que la información y documentación sea recibida y aprobada, de completa conformidad por "**EL MUNICIPIO"**, se llevará a cabo el procedimiento para la obtención del pago de los servicios.

QUINTA. ENTREGABLES. La falta de la presentación o la falta de cumplimiento a los requisitos establecidos en los anexos técnicos, será causa suficiente para que la contraprestación a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no sea solicitada, hasta en tanto se subsanen las observaciones realizadas o se cumpla con la información requerida por parte del área responsable.

SEXTA. CONDICIONES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio contratado, de manera personal y profesional, por lo que no podrá encomendar el desempeño de la prestación del servicio a terceras personas, ni realizar subcontrataciones de personal para el desempeño de su servicio, durante la vigencia del presente contrato.
"EL MUNICIPIO" a través del Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Colón, Qro., se obliga a proporcionar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** todos aquellos medios o elementos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los servicios contratados.

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Para efectos de lo anterior **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** reconoce y expresamente manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que tiene el carácter de profesionista, con domicilio y patrimonio propio motivo por el cual no existe dependencia económica entre **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y **"EL MUNICIPIO"**, ya que el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** lleva a cabo el desempeño de otras actividades, por lo que además de los honorarios que percibirá en virtud del presente contrato, obtiene otros ingresos de la prestación de sus servicios a otras personas físicas y/o morales, por lo que de ninguna manera y bajo ninguna circunstancia se puede considerar que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sea o pueda ser trabajador de **"EL MUNICIPIO"**; no siendo aplicable, para los efectos del presente Contrato, ninguna de las disposiciones a que se refiere la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y/o la Ley Federal del Trabajo.

(419) 234 3700 / 234 3701
Sonora No. 2, Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

OCTAVA. RESCISIÓN. Ambas partes acuerdan que serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones, plasmadas dentro del presente instrumento, por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para lo cual, no será necesario la declaratoria judicial, sino que bastará con un oficio dirigido a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en donde se haga de su conocimiento el motivo de la rescisión, debiendo éste cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen a **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA. MODIFICACIÓN. Ambas partes acuerdan que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en especial si se refiere a las actividades del mismo, deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambos, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto alguno.
Ambas partes acuerdan que la duración del periodo de ejecución podrá ser ampliado únicamente por acuerdo de ambas partes y por escrito, siendo éste un requisito esencial, ya que, de lo contrario, no se considerará prorrogado y dejará de surtir sus efectos al término de la vigencia establecida.

DÉCIMA. ENCARGADOS DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" señala a la Secretaría de Obras Públicas, en la declaración I.6. del presente instrumento, como encargada para el debido cumplimiento y seguimiento del presente contrato, donde el C. José Manuel Castañeda Montes, Encargado de Despacho de la Dirección de Obras Públicas, será el encargado de verificar el contenido de los archivos, planos, documentos y todos los entregables, que deriven del presente contrato y el Ing. Arq. Víctor Samuel Pérez Ayhllón, Director Administrativo, será el encargado de los trámites administrativos que deriven de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, deberá de coordinarse con dicha área para el desarrollo de sus actividades y en general, para el cumplimiento de sus obligaciones materia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Toda la información y documentación que **"EL MUNICIPIO"**, proporcione a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con motivo del presente contrato o que se desprenda del mismo, deberá ser considerada como de carácter estrictamente confidencial, por lo que expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a utilizarla exclusivamente para los efectos de este contrato, y no podrá divulgar la información ni revelarla a terceros, debiendo de tomar las providencias necesarias para que el personal que maneja dicha información no la divulgue a terceras personas que sean ajenas a las partes y apegarse en todo momento a la Ley de Protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado d Querétaro.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y solución de cualquier controversia que surja con motivo de este contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia territorial de los tribunales de Tolimán, Querétaro, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o competencia que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros, lugar de cumplimiento del contrato, materia o por cualquier otra causa legal.

(419) 234 3700 / 234 3701
Sonora No. 2, Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE SU CONTENIDO, SE FIRMA POR TRIPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD AL MARGEN Y AL CALCE, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS **DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.** CONSTA DE 5 FOJAS ÚTILES POR UN SÓLO LADO.

Por **"EL MUNICIPIO"**

ING. ESTEBAN SÁNCHEZ ABURTO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
REPRESENTANTE LEGAL

Por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

M.C. LUIS ÁNGEL MIRANDA SÁNCHEZ
PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C. JOSÉ MANUEL CASTAÑEDA MONTES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. VÍCTOR SAMUEL PÉREZ AYHLLÓN
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. ALMA LUZ LEDEZMA VELÁZQUEZ
JEFA DE CONCURSOS Y CONTRATOS
TESTIGO

ARQ. DIANA ESTALA CECEÑAS
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
TESTIGO

(419) 234 3700 / 234 3701
Sonora No. 2, Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270
www.colon.gob.mx / MunicipioColonOficial